

TÍTULO: Opinión: Sindigarcas				
NÂ°	FECHA	MEDIO	SECCIÓ“N	PÁ•GINA
11013	2018-08-18	Pulso	Opini3n	2

Imagen 1/1

Opini3n

## Sindigarcas

**E**STA palabra fue utilizada por la profesora guatemalteca, Gloria Álvarez Cross, en un video que se viralizó en la red, cuando esta académica presentaba su coautoría del libro “El Engaño Populista”. Es interesante lo creativa de esa palabra,

para referirse a la dictadura del sindicalismo exacerbado en Latinoamérica; y, más aún, la cita que ella utilizó de la filósofa rusa, Ayn Rand, que uno “puede ignorar la realidad, pero no se pueden ignorar las consecuencias de esa ignorancia”.

Hago esta introducción porque en mi columna anterior me referí a la negociación colectiva de Minera Escondida; y, al hecho que la Dirección del Trabajo (DT) estaba dictando nuevas normas para intentar mejorar los vacíos de la reforma laboral. Uno de esos dictámenes de la DT, que validó a los grupos de trabajadores no sindicalizados (el “Dictamen”), fue cuestionado por un recurso de protección presentado por distintos sindicatos interempresas.

Paradójicamente, se alegó que el Dictamen lesionaba constitucionalmente a los sindicatos, otorgando derechos a una situación no regulada por el legislador (grupos no sindicalizados), en desmedro de las organizaciones sindicales; en especial, por las ventajas que estos grupos tendrían en comparación a la rigidez que la reforma laboral imponía a los sindicatos en temas como -entre otros- el derecho a huelga, el derecho a fuero, la extensión de beneficios y los servicios mínimos. Es paradójico, porque la situación es precisamente al revés, los ejemplos mencionados otorgan derechos que favorecen el poder de los sindicatos o el



PEDRO PELLEGRINI

de sus dirigentes, y que los grupos de trabajadores no tienen.

La DT aún no informa en el recurso de protección la justificación de los grupos no sindicalizados. Por lo breve de estas líneas, podría dar dos argumentos de fondo, uno legal y otro

de orden social-económico. El primero, es que el Dictamen llevó a la práctica lo que el Tribunal Constitucional señaló de la reforma laboral. Esto es, que el derecho a negociar colectivamente está radicado en los trabajadores y no en los sindicatos; y, siendo así, cada trabajador tiene el derecho de decidir si negocia a través de un sindicato o a través de un grupo de trabajadores.

El segundo radica en el concepto de la libertad, y de ahí el título de esta columna. Es entendible que la unidad hace la fuerza, y que los sindicatos emparejan muchas veces la cancha, pero la ideología extrema sindical, en su afán desmedido (muchas veces político) de ganar poder a toda costa, olvida que sus beneficiarios finales son los trabajadores. Defender un esquema único, en que el trabajador sólo puede negociar a través de un sindicato (y además pagando la cuota sindical), genera un poder que, como todo monopolio, fácilmente puede generar un “abuso” más que un “uso” correcto de los derechos que son, finalmente, de los trabajadores y no de los dirigentes sindicales o de políticos. Seguir argumentos fáciles y populistas, ignorando la realidad de perder la libertad, tarde o temprano pueden pasarnos la cuenta. ●

Director de empresas y socio Guerrero Olivos